



---

ESTUDIOS PREVIOS  
PARA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD  
DE ACUERDO MARCO

---

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

Febrero 21 de 2022

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia – Pereira, Intersección Vial La Cabaña



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 2 de 15

## FUNDAMENTO LEGAL

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a través de la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío se elaboran los siguientes estudios previos:

### 1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, es una autoridad de tránsito Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, cuya naturaleza jurídica corresponde a la de un establecimiento público del orden departamental, descentralizado por servicios, adscrito a la Gobernación del Quindío, creado a través de la Ordenanza No. 6 del 23 de noviembre de 1976 y modificada por la Ordenanza No. 029 del 20 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental del Quindío. Sus estatutos fueron adoptados a través del Acuerdo de Consejo Directivo No. 008 del 30 de septiembre de 2009 "Por medio de la cual se adoptan los nuevos Estatutos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío" expedido por el Gobernador del Quindío del momento, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo IDTQ y el Secretario del mismo.

Como autoridad de tránsito, tiene por objeto la regulación y la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; de igual forma, tienen la facultad de adelantar actuaciones y llevar a cabo procedimientos propios de su objeto, ello de conformidad a lo contemplado en el artículo 24 de la Constitución Política, esto es, que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, teniendo como objetivo principal cumplir con los principios rectores propios de sus funciones: la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Así, dentro de la estructura organizacional del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío cuenta con la Subdirección Administrativa y Financiera quien se encarga de dirigir la gestión de los procesos de apoyo de la entidad diferentes al Jurídico, con miras a dar el debido soporte para procurar el cumplimiento de su objeto social y legal en la búsqueda de sus propósitos globales. Ahora, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes,



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 3 de 15

especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. Además, las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Tránsito.

Es así como el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la necesidad de contratar el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.) PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO.

Estos vehículos requieren del suministro continuo de Combustible, para su desempeño, toda vez que son una herramienta de trabajo diaria en el área operativa para el desplazamiento de los funcionarios que regularmente los utilizan en ejercicio de la función pública y en la ejecución de las diferentes actividades, proyectos y programas propios de la Entidad.

Que el abastecimiento de combustible para el parque automotor del Instituto Departamental de Tránsito permite la ejecución de actividades tendientes a lograr la prestación del servicio de Enseñanza Automovilística, los servicios de organización, dirección, vigilancia, control y educación del tránsito en el Departamento del Quindío por parte de los agentes de tránsito, la realización de operativos, la regulación del tránsito, atención de accidentes en los diferentes municipios del Departamento del Quindío.

Por lo anterior se requiere contratar el suministro de combustible, gasolina corriente y ACPM, para los vehículos.

#### Especificaciones Técnicas:

Placa	Clase de Vehículo	Marca	Cilindraje	Modelo del vehículo	Tipo de Combustible
OWR 200	Camión	CHEVROLET	5900	1999	A.C.P.M.
OKX 345	Automóvil	CHEVROLET	1000	2007	CORRIENTE
OKX 346	Automóvil	CHEVROLET	1000	2007	CORRIENTE
OKX 386	Camioneta	NISSAN	2488	2011	CORRIENTE
OKX 429	Automóvil	KIA	998	2016	CORRIENTE
OKX 430	Automóvil	KIA	1493	2016	CORRIENTE
TSM 41F	Motocicleta	YAMAHA	149	2022	CORRIENTE
NGB 07D	Motocicleta	HONDA	149	2015	CORRIENTE
NGB 08D	Motocicleta	HONDA	149	2015	CORRIENTE
NGB 38D	Motocicleta	HONDA	149	2015	CORRIENTE
NGB 39D	Motocicleta	HONDA	149	2015	CORRIENTE
NGB 47D	Motocicleta	HONDA	149	2015	CORRIENTE
NGB 48D	Motocicleta	HONDA	149	2015	CORRIENTE
NGB 60D	Motocicleta	HONDA	149	2015	CORRIENTE



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 4 de 15

NGB 62D	Motocicleta	HONDA	109	2015	CORRIENTE
YMF24D	Motocicleta	YAMAHA	124	2016	CORRIENTE
14H447	Maquina Graco	LINELAZER		2019	CORRIENTE
KSP 48F	Motocicleta	YAMAHA	149	2021	CORRIENTE
KSP 66F	Motocicleta	YAMAHA	149	2021	CORRIENTE
KSP 68F	Motocicleta	YAMAHA	149	2021	CORRIENTE

Para llevar a cabo la contratación referida y asumir el gasto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0074 del 21 de febrero de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.01.003.03\_1 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipos) COMBUSTIBLE expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para un valor total de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.700.000).

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

**2.1. TIPO DE CONTRATO:** De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata de un CONTRATO DE SUMINISTRO.

**2.2. OBJETO DEL CONTRATO:** Suministro de combustibles gasolina, ACPM - Diésel con destino al parque automotor específico (vehículos y motocicletas) con utilización del sistema de CHIP, y la maquina GRACO linelazer 130 que prestan sus servicios al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

### 2.3. ALCANCE DEL OBJETO:

#### 2.3.1. Especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	SISTEMA	NORMA TÉCNICA QUE DEBE CUMPLIR
1	Gasolina Corriente	Galón	CHIP	NTC-1380
2	A.C.P.M o DIESEL	Galón		NTC 1438/ NTC544

NOTA: Si al momento de presentación de la oferta, las normas técnicas que debe cumplir el proponente no corresponden a las antes referidas en razón a una NTC posterior, se deberá cumplir con la vigente al momento de la presentación de la propuesta.

#### 2.3.2. Vehículos que integran el parque automotor:

ITEM	NÚMERO	PLACA	AÑO	TIPO
1	OWR 200	CHEVROLET	1999	Camión
2	OKX 345	CHEVROLET	2007	Automóvil
3	OKX 346	CHEVROLET	2007	Automóvil



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 5 de 15

4	OKX 386	NISSAN	2011	Camioneta
5	OKX 429	KIA	2016	Automóvil
6	OKX 430	KIA	2016	Automóvil
7	TSM 41F	YAMAHA	2022	Motocicleta
8	NGB 07D	HONDA	2015	Motocicleta
9	NGB 08D	HONDA	2015	Motocicleta
10	NGB 38D	HONDA	2015	Motocicleta
11	NGB 39D	HONDA	2015	Motocicleta
12	NGB 47D	HONDA	2015	Motocicleta
13	NGB 48D	HONDA	2015	Motocicleta
14	NGB 60D	HONDA	2015	Motocicleta
15	NGB 62D	HONDA	2015	Motocicleta
16	YMF24D	YAMAHA	2016	Motocicleta
17	14H447	LINELAZER	2019	Maquina Graco
18	KSP 48F	YAMAHA	2021	Motocicleta
19	KSP 66F	YAMAHA	2021	Motocicleta
20	KSP 68F	YAMAHA	2021	Motocicleta

NOTA 1: La entidad podrá disminuir la cantidad de vehículos relacionados por conceptos de bajas.

En caso de que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío adquiera otros vehículos durante la ejecución del contrato, estos se entenderán incorporados en el presente listado, con el solo aviso de inclusión expedido por el supervisor del contrato.

El futuro contratista se compromete a suministrar el combustible a los nuevos vehículos, en las mismas condiciones a las de los relacionados en el cuadro siguiente.

NOTA 2: Una vez se celebre el contrato respectivo, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor designado, informará las placas de las vehículos antes referidos, a fin de obtener una plena identificación del parque automotor objeto del contrato respectivo.

#### 2.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:

- Código UNSPSC 15101506 Producto: Gasolina.
- Código UNSPSC 15101505 Producto: Combustible diésel.

Segmento	15000000	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
Familia	15100000	Combustibles
Clase	15101500	Petróleo y Destilados
Producto	15101506	Gasolina
	15101505	Combustible diésel



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 6 de 15

**2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.

**2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en las instalaciones de la estación de gasolina con que cuente el proponente favorecido para la ejecución del futuro contrato, en el Municipio de Armenia, Q, o en el municipio de Circasia, Q.

**2.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** En razón a que el valor del futuro contrato será por monto agotable, y si bien existe un histórico de consumos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, la necesidad real se va presentado conforme a los requerimientos del parque automotor, y la máquina GRACO LINELAZER 130, lo cual a la fecha no es determinable, por tanto, y en virtud del plazo de ejecución del futuro contrato, el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.700.000), IVA y demás impuestos incluidos, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0074 del 21 de febrero de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.01.003.03\_1 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipos) COMBUSTIBLE expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para un valor total de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.700.000).

**2.8. FORMA DE PAGO:** El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda. (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S.; el cual hace parte de los presentes estudios previos.

## **2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

### **2.9.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO**

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ, como entidad compradora, tendrá como obligaciones las consagradas en la cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda. (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S.; el cual hace parte de los presentes estudios previos.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 7 de 15

## 2.9.2. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES

El proveedor seleccionado, tendrá como obligaciones las consagradas en la cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda. (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S.; el cual hace parte de los presentes estudios previos.

## 2.10. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y en las directrices internas de la Entidad.

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Los supervisores entre otras funciones tendrán las siguientes:

- a) Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo.
- b) Velar por los intereses del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
- c) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
- d) Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
- e) De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del modificatorio y su acta de aprobación, así como la existencia del registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
- f) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 8 de 15

- g) Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
- h) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
- i) Informar a la Dirección General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
- j) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
- k) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
- l) El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado.
- m) Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas de iniciación del contrato.
- n) Proyectar el acta de liquidación del contrato y Suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
- o) Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
- p) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
- q) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
- r) Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y Riesgos laborales. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar a EL CONTRATISTA.
- s) Comunicar a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
- t) Avalar los documentos soporte para los pagos.
- u) Remitir periódica y oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los documentos tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.





**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 9 de 15

- v) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para incluir en la carpeta contractual.
- w) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.
- x) Controlar la vigencia de las garantías.
- y) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA 1: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.

NOTA 2: Es de anotar que la supervisión del contrato de la referencia recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN**

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

#### **3.1. RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

#### **3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a), inciso 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección será la de selección abreviada por acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 10 de 15

### 3.3. JUSTIFICACIÓN

El objeto que busca satisfacer el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ con la presente contratación es el relacionado con el suministro de combustible para el parque automotor de la mencionada entidad, al igual que para la máquina con la cual se realiza la señalización vial en las vías de jurisdicción del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, por lo cual el producto a adquirir (combustible) cumple con ser un producto de características técnicas uniformes.

Ahora bien, el artículo 2, numeral 2, literal a), inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que:

*“Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;”*

Así las cosas y de acuerdo con el Manual de Contratación del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ, en los casos en que exista acuerdo marco de precios vigente para la adquisición del producto o servicio requerido por la entidad, esta deberá hacer uso de este instrumento.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

#### 4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta el objeto del futuro contrato, la modalidad de selección y la forma de satisfacer la necesidad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ, y que la contratación se hará a través de Acuerdo Marco de Precios, adhiriéndose al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda. (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S.; el cual hace parte de los presentes estudios previos; no se indicará las variable utilizadas para calcular el valor del contrato ni su justificación.

Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto a contratar es el suministro de combustible, y que los precios de este son regulados por el Ministerio de Minas y Energía, no existen variables que permitan determinar el valor del combustible, toda vez que se trata de precios regulados.



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 11 de 15

Finalmente, y en relación con el estudio del sector, este fue realizado por Colombia Compra Eficiente al momento de establecer los estudios previos para la celebración del Acuerdo Marco de Precios para combustible, y teniendo en cuenta que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío se adhiere al Acuerdo Marco de Precios, no es necesario realizar el mencionado estudio.

#### **4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para todos los efectos legales y fiscales la eventual contratación se soportará en los precios establecidos en el Catálogo establecido por Colombia Compra Eficiente y publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, teniendo en cuenta los establecido en la cláusula 8 del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda. (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S.; el cual hace parte de los presentes estudios previos.

No obstante lo anterior, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío estableció el valor a contratar basado en el histórico de consumo del parque automotor de la mencionada entidad.

Así las cosas, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se permite precisar que el valor total del contrato resultante será por la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.700.000), IVA y demás impuestos incluidos.

#### **4.4. FORMA DE PAGO**

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda. (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S.; el cual hace parte de los presentes estudios previos.

##### **4.4.1. REQUISITOS PARA EL PAGO**

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrito por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
- b) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- c) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- d) Factura



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 12 de 15

- e) Una (1) Estampilla Pro-Desarrollo por valor de dos mil ochocientos pesos (\$2.800) M/CTE, la cual deberá ser anexada por cada cuenta de cobro.
- f) Una (1) Estampilla Pro-Hospital por valor de dos mil ochocientos pesos (\$2.800) M/CTE, la cual deberá ser anexada por cada cuenta de cobro.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

#### 4.4.2. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro Cultura: Uno por ciento (1%)
- Estampilla Pro Anciano: Tres por ciento (3%)
- Estampilla Pro Desarrollo: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Hospital: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Deporte: Dos punto cinco por ciento (2.5%)
- Retefuente: cuatro por ciento (4%) si es persona jurídica o seis por ciento (6%) si es persona natural.
- RETEIVA: quince por ciento (15%) sobre el IVA que facturen.

### 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

(Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda. (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S.; el cual hace parte de los presentes estudios previos; numeral 6.1, que dicta:

*“(...) Para seleccionar al Proveedor deberá tener en cuenta (i) la ubicación de las EDS de cada uno de los proveedores; (ii) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; (iii) los descuentos o comisiones de cada proveedor para el suministro del Combustible; y (iv) el costo de Transporte de Combustible en caso de requerirlo, de acuerdo con la información publicada en el Catálogo (...)”.*

#### 5.1. EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Así las cosas, se procederá a establecer cada uno de los criterios de selección, así:



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 13 de 15

### 5.1.1. UBICACIÓN DE LAS EDS DE CADA UNO DE LOS PROVEEDORES.

Proveedor	Categoría	Municipio	Nombre	Dirección
DISTRACOM S.A.	A	Armenia	DISTRACOM Galán	Cra. 19 No. 03-81
TERPEL	A	Armenia	EDS Agrícola	Cra 18 N° 49-20
TERPEL	A	Armenia	EDS Américas Armenia	Carrera 29 No. 20-82 Las Américas
TERPEL	A	Armenia	EDS El Centro	Cra 12 17 01
TERPEL	A	Armenia	EDS El Tintal	Calle 19 Norte No 19-30
TERPEL	A	Armenia	EDS Surtidor Boyacá	Carrera 19 No 39-12
SODEXO	C	Circasia	EDS COOTRACIR	Kilómetro 2 vía Circasia - Montenegro

Teniendo en cuenta que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío se encuentra ubicado en el Km. 1 de la Doble Calzada Armenia – Pereira, en el municipio de Circasia, Q., las EDS más cercanas geográficamente son:

Nombre	Dirección
EDS El Tintal	calle 19 norte no 19-30
EDS COOTRACIR	KILOMETRO 2 VIA CIRCASIA - MONTENEGRO

### 5.1.2. RECORRIDO TÍPICO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA ENTIDAD COMPRADORA

Teniendo en cuenta que los vehículos que conforman el parque automotor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío se encuentran divididos entre los que usan los Agentes de Tránsito de la entidad para cumplir con sus labores diarias en todos los municipios; y los de la Escuela de Enseñanza Automovilística para la impartición de las clases prácticas, el desplazamiento típico de la flota de los vehículos de la entidad es a través de la ciudad de Armenia.

### 5.1.3. DESCUENTOS O COMISIONES DE CADA PROVEEDOR PARA EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE

- Categoría A:

Proveed or	Ciudad de Cobertura	Precio Min Minas de	Precio del Combustible					
			Margen Mayorista		Margen Minorista		Total descuento	
			Porcenta je (%) descuen to	Valor en pesos (\$) del margen	Porcenta je (%) descuen to	Valor en pesos (\$) del margen	Porcenta je total de descuen	Valor total de descuen



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 14 de 15

		Referencia	Ofrecido - Margen Mayorista	vigente MinMin as	Ofrecido - Margen Minorista	vigente MinMin as	to (%)	to (Pesos)
Terpel	Armenia	Armenia	0,20%	\$ 413,70	31,00%	\$ 787,47	20,39%	\$ 244,94

- Categoría C:

Proveedor	Comisión por galón
Sodexo	2,00%

#### 5.1.4. COSTO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE

Este concepto no se tendrá en cuenta, toda vez que la entidad no requiere del transporte de combustible.

#### 5.2. SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

De acuerdo con lo establecido anteriormente como criterios de selección, se encuentran dos posibles proveedores para el suministro de combustible al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ, así:

Proveedor	Categoría	Municipio	Nombre	Dirección
TERPEL	A	Armenia	EDS El Tintal	CALLE 19 NORTE NO 19-30
SODEXO	C	Circasia	EDS COOTRACIR	KILOMETRO 2 VIA CIRCASIA - MONTENEGRO

No obstante lo anterior, y atendiendo a lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda. (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S.; el cual hace parte de los presentes estudios previos; y teniendo en cuenta que existe un proveedor de la Categoría A, quien puede prestar el suministro al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se tendrá a este como el proveedor seleccionado.

#### 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 15 de 15

## 7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación estará respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0074 del 21 de febrero de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.01.003.03\_1 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipos) COMBUSTIBLE expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para un valor total de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.700.000).

## 8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La entidad se ampara a través del instrumento de agregación de demanda para el suministro de combustible.

Por ello, el análisis de riesgos del presente proceso corresponde al realizado por Colombia Compra Eficiente para el suministro de combustible, disponible en el Capítulo VI del Estudio y documentos previos publicado por Colombia Compra.

## 9. GARANTÍAS

(Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Los Proveedores del Acuerdo marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Segmento	Amparo	Suficiencia	Vigencia
A	Cumplimiento del contrato	Valor del amparo = \$2.410.800.000	Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.
	Calidad de los bienes	Valor del amparo = 2.410.800.000	Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.

**GLORIA ELCY RODAS JARAMILLO**  
Subdirectora Administrativa y Financiera  
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

Elaboró: Natalia Arango Valencia – Contratista OAJ.  
Revisó: Cesar Augusto Tapiero Riaño – Contratista SA.  
Aprobó: Andrés Ocampo Echeverry – Asesor Jurídico.

Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña  
Teléfono 7498750- 7498151-7498752-7498767-7498754-7498758-7498761  
Web. [www.idtq.gov.co](http://www.idtq.gov.co) E-mail; [idtq@idtq.gov.co](mailto:idtq@idtq.gov.co)